

Francia
22/02/2023

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-55/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

NOTIFICACIÓN AL
RECURRENTE

Zacatecas, Zacatecas; a ocho de febrero del dos mil veintitrés.

C. Rodrigo
PRESENTE

V I S T O el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto en fecha veintiséis de enero del presente año, a las ocho horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000301**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la **ADMISIÓN** del recurso de revisión, lo anterior mediante **AUTO** de fecha ocho de febrero del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE

LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

RDL/mrac

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-55/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Presidente de la comisión permanente
P R E S E N T E

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha veintiséis de enero del presente año, a las ocho horas, el **C. Rodrigo** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **321105422000301**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **"La declaración de incompetencia por el sujeto obligado."**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

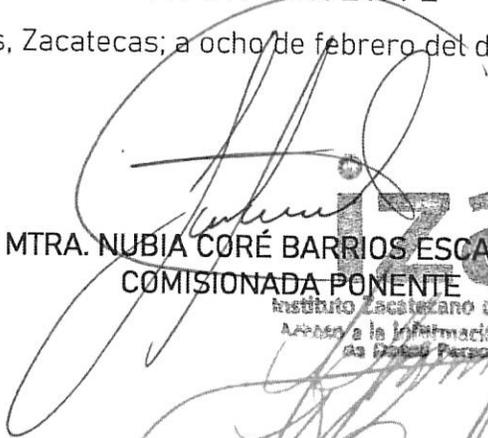
Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-55/2023**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción III, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

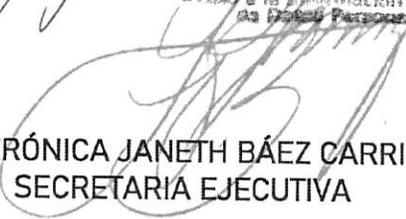
Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a ocho de febrero del dos mil veintitrés.


MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE

IZAI
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA



Expediente:	IZAI-RR-55/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE TURNO

Zacatecas, Zacatecas; a treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.

VISTO el escrito presentado por el **C. Rodrigo** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha veintiséis de enero del presente año, en razón a la solicitud con número de folio **321105422000301**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la **Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla**, para proceder a determinar su procedencia, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Así lo acordó la Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- DOY FE.

izai
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

Comisionado Ponente:	MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
Expediente:	IZAI-RR-55/2023
Recurrente:	C. Rodrigo
Sujeto Obligado:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

AUTO DE ADMISIÓN

Zacatecas, Zacatecas; a ocho de febrero del dos mil veintitrés.

VISTO el **AUTO DE TURNO** de fecha treinta y uno de enero del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha veintiséis de enero del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000301**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha trece de diciembre del presente dos mil veintidós, solicitó información pública mediante el folio **321105422000301**, en la cual requería:

"Se solicita copia de todos los archivos contenidos en los siguientes enlaces de la respuesta para la solicitud 00541619:

<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/v9j28i.html>

<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/42bj10.html>

Dado que al momento de intentar abrirlos no se muestra ningún archivo o información" [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha veinticuatro de enero del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa oficio de respuesta en formato PDF para su consulta." [Sic.]

TERCERO.- En fecha veintiséis de enero del presente año a las ocho horas, a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"El sujeto obligado indica que la información la debió resguardar el IZAI pero los enlaces de la solicitud son de una página del congreso, no del IZAI." [Sic.]

Señalando como medio para recibir notificaciones a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Resultó necesario revisar si el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad exigidos por las fracciones V y VI del artículo 172 de la Ley de Transparencia, encuadran en alguna de las causales de procedencia señaladas en el 171 de la Ley referida conforme a lo siguiente, por lo que se observa que el recurso versa en "**La declaración de incompetencia por el sujeto obligado**" fracción III del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **Rodrigo** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**; por la declaración de incompetencia por el sujeto obligado, siendo esta la razón por la cual se inconforma el ahora recurrente, toda vez que este órgano garante advierte que se determinara dentro del procedimiento si es o no competente de entregar la información solicitada, actualizándose el supuesto de procedencia de la fracción III del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, procédase a integrar el expediente **IZAI-RR-55/2023**, mismo con el que se les da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondió.

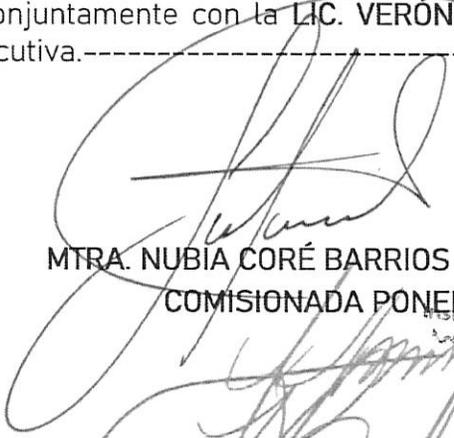
SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente **RECURSO DE REVISIÓN** haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el **SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI)** mediante la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO VÍA FIELIZAI Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.


MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


RDL

DETALLE DEL RECURSO DE REVISIÓN

Información general

Número de expediente IZAI-RR-55/2023	Tipo de medio de impugnación Acceso a la Información
Fecha y hora de interposición 26/01/2023 08:30	Folio de la solicitud 321105422000301
Sujeto obligado LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas	Estado actual Turnado
Fecha de estado 27/01/2023 14:23	Comisionado ponente Nubia Coré Barrios Escamilla

Información del recurrente

Nombre Rodrigo	Medio de notificación Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
Teléfono fijo ---	Teléfono celular ---
Correo electrónico rodrigossantiagodeleon@hotmail.com	Domicilio , MEXICO

Información de la solicitud

Modalidad de entrega Entrega a través del portal	Fecha de recepción de la solicitud 13/12/2022 00:00
Fecha de límite de respuesta a la solicitud 27/01/2023 00:00	Fecha de última respuesta a la solicitud 24/01/2023 15:09

Descripción de la solicitud

Se solicita copia de todos los archivos contenidos en los siguientes enlaces de la respuesta para la solicitud 00541619:

<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/v9j28i.html>
<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/42bj10.html>

Dado que al momento de intentar abrirlos no se muestra ningun archivo o informacion

Otros datos para facilitar su localización

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------

4ceeac5653de8ee68047abe78861262b

Respuesta

Se anexa oficio de respuesta en formato PDF para su consulta.

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
documento_adjunto_respuesta_321105422000301	documento_adjunto_respuesta_321105422000301

Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

El sujeto obligado indica que la información la debió resguardar el izai pero los enlaces de la solicitud son de una página del congreso, no del izai.

Continuación

Otros elementos a someter

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
--------------------	-------------------------



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

UTPLEZ/61/2023
Asunto: respuesta

**C. RODRIGO
P R E S E N T E.**

2 0 2 1 y 2 0 2 4 Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Folio 321105422000301, con fecha 13 de diciembre del año 2022, y en la cual solicitó lo siguiente:

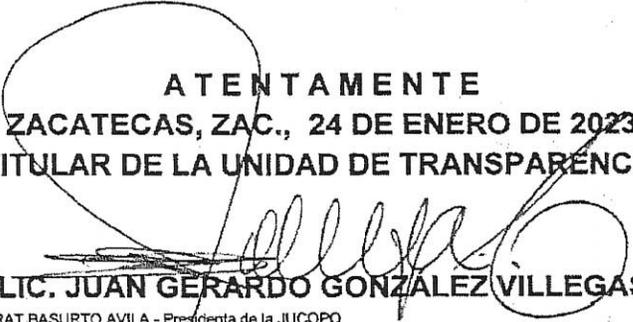
“Se solicita copia de todos los archivos contenidos en los siguientes enlaces de la respuesta para la solicitud 00541619:
<http://transparencia.congreso Zac .gob .mx/transparencia/up/docs/redirect/v9j28i.html>
<http://transparencia.congreso Zac .gob .mx/transparencia/up/docs/redirect/42bj10.html> Dado que al momento de intentar abrirlos no se muestra ningún archivo o información.”[sic]

Respecto a su solicitud de información, hacemos de su conocimiento que la solicitud de información marcada con el número 00541619, correspondía al sistema INFOMEX, plataforma que fue dada de baja en septiembre de 2021, dicha plataforma soportaba toda aquella información que se emitía por los sujetos obligados. Cabe señalar que esta Legislatura del Estado en el resguardo de sus archivos digitales y físicos no se encontró el contenido de las ligas a las que usted hace referencia.

Mediante el Órgano Garante del Derecho a la Información en el Estado de Zacatecas se podrá consultar si la información que en su momento estaba contenida en INFOMEX se encuentra resguardada en sus archivos, en tal sentido, invitamos a usted a acudir al IZAI para consultar lo antes señalado.

Sin más de momento y espera de que la información proporcionada cumpla con los requerimientos descritos en las solicitudes de referencia, me es grato reiterarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 24 DE ENERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LTC. JUAN GERARDO GONZALEZ VILLEGAS

C.C.P. DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO AVILA.- Presidenta de la JUCOPO
Archivo

Calle Fernando Villalpando #320, Col Centro, Zacatecas, C.P. 98000

Página WEB: www.congreso Zac .gob .mx • Teléfonos: (492) 922.88.13 (492) 922.87.28 • email: correo@congreso Zac .gob .mx



The link you clicked has
been
deleted or suspended

Brand and Protect your links with Rebrandly



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/038/2023.

Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-55/2023.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al oficio de notificación de Recurso de Revisión, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-55/2023, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado complementa la información entregada con anterioridad por la que el usuario Rodrigo (sic), señala a este Sujeto Obligado la incompetencia en la solicitud 321105422000301.

Por lo anterior se anexa al presente informe justificado con su respectivos anexos, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ZACATECAS, ZAC., 22 DE FEBRERO DE 2023.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Con copia:
Archivo



RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-55/2023.

RECURRENTE:
RODRIGO. (SIC)

SUJETO OBLIGADO:
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

OFICIO:
DPLAJ/LXIV/038/2023.

En **6** fojas útiles, con **2** anexos.

ASUNTO: Manifestaciones.

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido dentro del expediente identificado como IZAI-RR-55/2023, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el trece de febrero del año dos mil veintitrés; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del mencionado Instituto.

Lo anterior dentro del expediente citado al rubro, promovido por el usuario Rodrigo (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado entregó vía la solicitud de información registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 321105422000301.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado. El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto del año 2007.
(ANEXO 1)

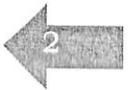
II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocío Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES

A) El pasado trece de diciembre del año 2022, el usuario Rodrigo (sic), ingresó una solicitud de información a ésta H.



RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

Legislatura del Estado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 321105422000301, requiriéndonos textualmente lo siguiente:



“Se solicita copia de todos los archivos contenidos en los siguientes enlaces de la respuesta para la solicitud 00541619:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/v9j28i.html>

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/42bj10.html>

Dado que al momento de intentar abrirlos no se muestra ningún archivo o información.” [sic]

B) En términos de lo que señala el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado veinticuatro de enero del año 2023, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud mencionada líneas arriba mediante oficio UTPLEZ/61/2023, mismo que forma parte de los autos que integran al expediente que nos ocupa.

C) En fecha veintiséis de enero del año que transcurre, el ahora Inconforme, considera que la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado no cumple con sus exigencias, por lo que en particular presenta la queja siguiente:

“El sujeto obligado indica que la información la debió resguardar el izai pero los enlaces de la solicitud son de una página del congreso, no del izai.” [sic]

D) En tal sentido en fecha trece de febrero del mes y año en curso, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó el usuario Rodrigo (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-55/2023.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

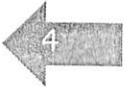
UNICO. SE COMPLEMENTA INFORMACIÓN. En la respuesta emitida por este Poder Soberano a la solicitud de información marcada como 321105422000301, se menciona que no se encontró el contenido de las ligas a las que hace referencia en la solicitud de información en comentario.

Para lo antes señalado debemos de mencionar que una vez que la ahora requirente quedo inconforme con nuestra contestación, personal de la Unidad de Transparencia de este Sujeto

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-55/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

Obligado, realizó el trabajo de rastreo necesario para localizar la información que se desprendía de las direcciones electrónicas mencionadas en la solicitud de información primigenia, por lo que después de una búsqueda exhaustiva, podemos concluir que dichos hipervínculos electrónicos, remitían en su momento a las obligaciones de transparencia que se debían publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Se trataba entonces, de información contenida en la fracción IX del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, relativa a... *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente*; precisando lo siguiente:

Para la información del año 2018 correspondía la siguiente liga:

- <http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/v9j28i.html>

Para la información del año 2019 correspondía la siguiente liga:

- <http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/42bj10.html>

Ambas ligas arriba señaladas, a la fecha no cuentan con información alguna, ya que en los Lineamientos Generales para la estandarización de la Información, la Tabla de actualización y conservación de la información, establece lo siguiente;

Artículo 70 ...	Fracción IX Los gastos de representación y viáticos así como el objeto e informe de comisión correspondiente; Fracción X El número total de las	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
-----------------	--	------------	------	---

En ese sentido, nos resulta importante mencionar el contenido del artículo Cuarto de los Lineamientos referidos líneas arriba, y que señalan en la fracción VI lo siguiente;

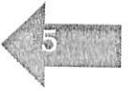
Cuarto. Las políticas de difusión son las siguientes:

VI. La información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. **Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado** que corresponda, o bien a la persona moral designada para tal efecto. Cuando derivado de esta entrega de la información para su resguardo y preservación, se observe un cambio de nivel

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-55/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

gubernamental, de estatal a federal, en el sujeto obligado o persona moral designada para tal efecto, será necesario que el organismo garante estatal, notifique al INAI dicha situación.



En consecuencia a lo anterior, aclaramos y justificamos los motivos por los cuales las direcciones electrónicas mencionadas en la solicitud primigenia no contienen actualmente información alguna, es decir, la información que estas ligas contenían fue dada de baja de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, sin embargo y derivado del análisis realizado para localizar la información, podemos señalar que contamos con el debido resguardo de los datos; lo que nos permite facilitarle al ahora recurrente, los formatos de Excel correspondientes a la información relativa a la fracción IX del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, correspondiente a los años 2018 y 2019.

Para confirmar lo anterior, la Unidad de Transparencia de este Poder Soberano, con el ánimo de que el solicitante obtenga la información que es de su interés, procedió a anexar al correo rodrigosantiagodeleon@hotmail.com, oficio identificado como **UTPLEZ/161/2022**, a través del cual se entregan los link que contienen los formatos Excel correspondientes a la información relativa a la fracción IX del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, correspondiente a los años 2018 y 2019; información que corresponde a la que se publicó en su momento en las direcciones electrónicas señaladas en la solicitud de información 321105422000301.

De igual forma, la información adjunta al correo del requirente, se remitió con copia a los correos electrónicos n.barrios@izai.org.mx perteneciente a la Comisionada Nubia Coré Barrios Escamilla, ponente del presente medio de impugnación y al correo v.baez@izai.org.mx, de la Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo, Secretaria Ejecutiva del IZAI.

Lo anterior, con el ánimo de que el Organismo Garante de la Transparencia en la Entidad, tenga constancia de que este Sujeto Obligado, tiene el compromiso fehaciente de coadyuvar con el solicitante para que cuente con la información que necesita.

Al ser así las cosas, con lo mencionado en el apartado inmediato anterior, el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, podrá allegarse de elemento de convicción que le permitirán observar que esta Legislatura, atendió la causa que motivo la queja, y se llevaron a cabo acciones afirmativas, cuyo principal objetivo es evitar algún tipo de menoscabo al derecho humano de transparencia y acceso a la información del C. Rodrigo (sic).

RECURSO DE REVISIÓN:
IZAI-RR-55/2023

RECURRENTE:
Rodrigo. (sic)

V. MEDIOS PROBATORIOS.

ÚNICO. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en un legajo que contiene las capturas de pantalla donde se observa que fue remitido el oficio **UTPLEZ/161/2022**, mismo que se envió al correo rodrigosantiagodeleon@hotmail.com, y con el cual se pretende satisfacer el derecho a saber del C. Rodrigo (sic).

Prueba que ofrezco en relación al apartado de la contestación de los hechos, para acreditar que esta Soberanía Popular actuó de manera proactiva solventado la queja del requirente, con el ánimo de que a la brevedad posible el solicitante se haga allegar de la información que es de su interés. **ANEXO 2**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-55/2023 interpuesto por el usuario Rodrigo (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. En su oportunidad, se decrete la atención y cumplimiento que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

Zacatecas, Zac., 22 de febrero del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.

ANEXO

1

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

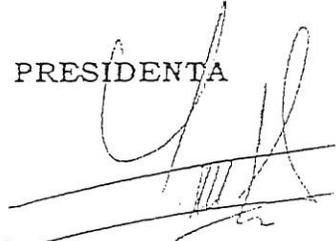
LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA



DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE



SECRETARIA



DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO



DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO**, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (22) VEINTIDOS DE FEBRERO DE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ANEXO

2



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/161/2023
Asunto: Complementación al oficio
UTPLEZ/61/2023.

C. Rodrigo
PRESENTE.

En alcance al oficio número UTPLEZ/61/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-55/2023 se envía complementación a la solicitud de información marcada con el número 321105422000301:

Folio. 321105422000301

“Se solicita copia de todos los archivos contenidos en los siguientes enlaces de la respuesta para la solicitud 00541619:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/v9j28i.html>

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/42bj10.html>

Dado que al momento de intentar abrirlos no se muestra ningún archivo o información” [sic]

En las siguientes direcciones electrónicas podrá consultar la información referente a “Viáticos y Gastos de Representación” correspondiente a los años 2018 y 2019, cuya información daba respuesta a algunos cuestionamientos de la solicitud de información con número de folio 00541619 del sistema INFOMEX-ZACATECAS, la cual se encontraba en las direcciones electrónicas que alude en su solicitud de información:

Año 2018

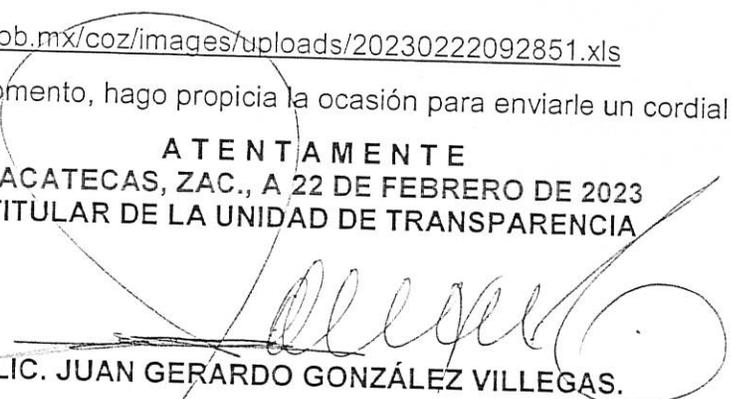
<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/gastosrepresentacionviaticos2018.zip>

Año 2019

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230222092851.xls>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 22 DE FEBRERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento. Archivo.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021-2024

C. Rodrigo
PRESENTE.

En alcance al oficio número UTPLEZ61/2023 y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-55/2023 se envía complementación a la solicitud de información marcada con el número 321105422000301:
Folio: 321105422000301

"Se solicita copia de todos los archivos contenidos en los siguientes enlaces de la respuesta para la solicitud 00541619:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/aplicados/redirectivo/9/281.html>
<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/aplicados/redirectivo/4/2910.html>
Dado que al momento de intentar abrirlos no se muestra ningún archivo o información" [sic]

En las siguientes direcciones electrónicas podrá consultar la información referente a "Valores y Gastos de Representación" correspondiente a los años 2018 y 2019, cuya información daba respuesta a algunos cuestionamientos de la solicitud de información con número de folio 00541619 del sistema INFOMEX-ZACATECAS, la cual se encontraba en las direcciones electrónicas que alude en su solicitud de información:

Año 2018
<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/aplicados/redirectivo/9/281.html>
Año 2019
<http://www.congresozac.gob.mx/portal/mega/whomhs/2023/02/22/092951.ms>

Sin otra particular por el momento, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAG., A 22 DE FEBRERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN GERARDO GONZALEZ VILLEGAS

Asunto: Complementación al oficio UTPLEZ61/2023

Complementación a respuesta de solicitud de información 321105422000301 con respecto al Recurso de Revisión IZAI-RR-55/2023. Legislatura del Estado de Zacatecas

1 archivo adjunto

Unidad de Transparencia Legislativa del Estado
Para: rodrigo.santibagueden@oficial... y 2 más

Complementación a recurso...
3/5 KB

Asunto: Complementación al oficio UTPLEZ61/2023

En alcance al oficio número UTPLEZ61/2023 y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-55/2023 se envía complementación a la solicitud de información marcada con el número 321105422000301:
Folio: 321105422000301

"Se solicita copia de todos los archivos contenidos en los siguientes enlaces de la respuesta para la solicitud 00541619:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/aplicados/redirectivo/9/281.html>
<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/aplicados/redirectivo/4/2910.html>
Dado que al momento de intentar abrirlos no se muestra ningún archivo o información" [sic]

En las siguientes direcciones electrónicas podrá consultar la información referente a "Valores y Gastos de Representación" correspondiente a los años 2018 y 2019, cuya información daba respuesta a algunos cuestionamientos de la solicitud de información con número de folio 00541619 del sistema INFOMEX-ZACATECAS, la cual se encontraba en las direcciones electrónicas que alude en su solicitud de información:

Año 2018



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

UTPLEZ/161/2023
Asunto: Complementación al oficio
UTPLEZ/61/2023.

**C. Rodrigo
P R E S E N T E.**

En alcance al oficio número UTPLEZ/61/2023, y con referencia al recurso de revisión IZAI-RR-55/2023 se envía complementación a la solicitud de información marcada con el número 321105422000301:

Folio. **321105422000301**

“Se solicita copia de todos los archivos contenidos en los siguientes enlaces de la respuesta para la solicitud 00541619:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/v9j28i.html>

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/42bj10.html>

Dado que al momento de intentar abrirlos no se muestra ningún archivo o información” [sic]

En las siguientes direcciones electrónicas podrá consultar la información referente a “Viáticos y Gastos de Representación” correspondiente a los años 2018 y 2019, cuya información daba respuesta a algunos cuestionamientos de la solicitud de información con número de folio 00541619 del sistema INFOMEX-ZACATECAS, la cual se encontraba en las direcciones electrónicas que alude en su solicitud de información:

Año 2018

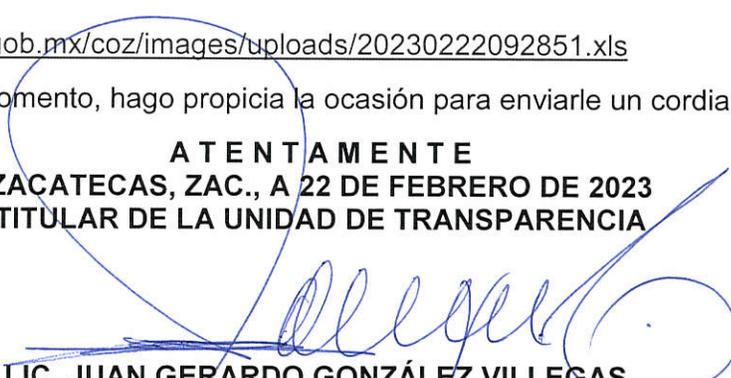
<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/gastosrepresentacionviaticos2018.zip>

Año 2019

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230222092851.xls>

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 22 DE FEBRERO DE 2023
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política/Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.- Para su conocimiento. Archivo.

Zacatecas, Zacatecas; a veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

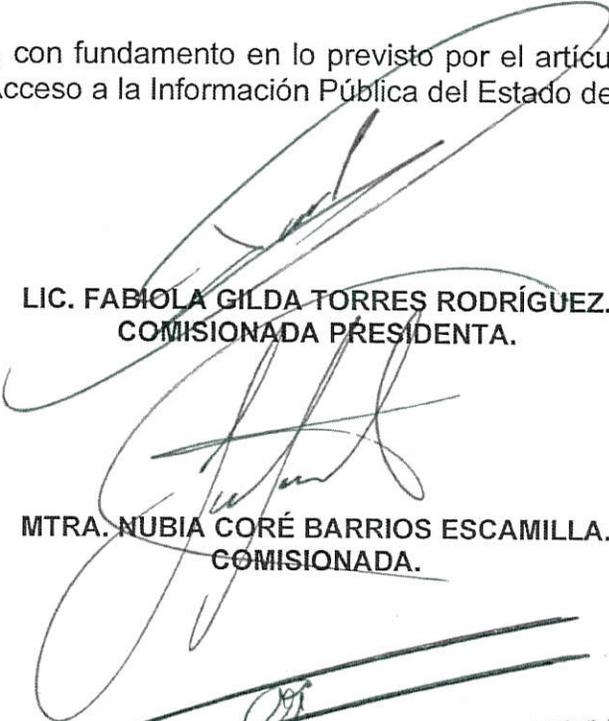
RECURSO DE REVISIÓN.
IZAI-RR-39/2023
RECURRENTE: C. RODRIGO

RECURRENTE: C. RODRIGO
P R E S E N T E.

Anexo al presente remitimos, copia certificada de la Resolución que recayera al expediente marcado con el número: **IZAI-RR-55/2023** emitida en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, mismo que se sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, relativo al Recurso de Revisión que Usted interpusiera el pasado veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado, **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**.

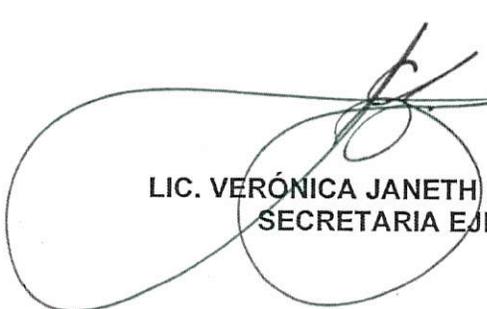
NOTIFIQUESE VIA CORREO ELECTRÓNICO AL DENUNCIANTE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.

MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.


MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.
COMISIONADO.


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.

izai
Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

NÚM. DE OFICIO: 409/2023

EXPEDIENTE:- IZAI-RR-55/2023.

**ASUNTO: Se notifica Resolución Expediente:
IZAI-RR-55/2023.**

Zacatecas, Zacatecas; veintidós (22) de marzo del año dos mil
veintitrés. -----

**DIP. PRISCILA BENITEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

Anexo al presente remitimos a Usted, copia certificada de la resolución
que recayera al expediente marcado con el número: **IZAI-RR-55/2023**; emitida
en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, mismo que se
sustanciara en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales, relativo al Recurso de Revisión
que el recurrente Rodrigo interpusiera el pasado veintiséis de enero del año
dos mil veintitrés, en contra de actos atribuibles al sujeto obligado, **LXIV
Legislatura del Estado de Zacatecas.**

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 181 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Sin más por el momento le agradecemos anticipadamente la atención
que se sirva brindar al presente.

**LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA.**

**MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA.
COMISIONADA.**

**MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO.**

**LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO.
SECRETARIA EJECUTIVA.**

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-55/2023

SUJETO OBLIGADO: LXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO
DE ZACATECAS

RECORRENTE: RODRIGO

TERCERO INTERESADO: NO
SE SEÑALA

COMISIONADA PONENTE:
MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS
ESCAMILLA

PROYECTÓ: LIC. OSSIEL
CORTÉS PÉREZ

Zacatecas, Zacatecas, a veintidós de marzo del dos mil veintitrés.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-47/2023**, promovido por el usuario **Rodrigo** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información. El día trece de diciembre del año dos mil veintidós, el usuario Rodrigo solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) con número de folio 321105422000301, al sujeto obligado LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente información:

"... Se solicita copia de todos los archivos contenidos en los siguientes enlaces de la respuesta para la solicitud 00541619:

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/v9j28i.html>

<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/42bj10.html>

Dado que al momento de intentar abrirlos no se muestra ningún archivo o información. ..." (SIC)

SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud. El sujeto obligado, LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, notificó la respuesta al ciudadano el día veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, contestando lo siguiente:

"(...)

Respecto a su solicitud de información, hacemos de su conocimiento que la solicitud de información marcada con el número 00541619, correspondía al sistema INFOMEX, plataforma que fue dada de baja en septiembre del 2021, dicha plataforma soportaba toda aquella información que se emitía por los sujetos obligados. Cabe señalar que la Legislatura del Estado en el resguardo de sus archivos digitales y físicos no se encontró el contenido de las ligas a las que usted hace referencia.

Mediante el órgano Garante del Derecho a la información del Estado de Zacatecas se podrá consultar si la información que en su momento estaba contenida en INFOMEX se encuentra resguarda en sus archivos, en tal sentido, invitamos a usted a acudir al IZAI para consultar lo antes señalado:

(...)" [SIC]

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. En fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, el solicitante se inconformó ante la entrega la declaración de incompetencia del Sujeto Obligado, interponiendo recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

"...El sujeto obligado indica que la información la debió resguardar el IZAI pero los enlaces de la solicitud son de una página del congreso, no del IZAI..." [SIC]

CUARTO.- Turno. Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por la recurrente, se encuadró bajo la causal contenida en la fracción III del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece lo siguiente:

*“Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:
[...]
III. La declaración de incompetencia del Sujeto Obligado;
[...].”*

Posteriormente se notificó a las partes, el día trece de febrero del dos mil veintitrés el acuerdo de admisión, a través de la PNT, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

SÉPTIMO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El día veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas remitió en tiempo y forma su escrito de manifestaciones, mediante oficio DPLAJ/LXIV/038/2023 de misma fecha, dirigido a los Comisionados de este Instituto y signado por el Lic. José Luis de Ávila Alfaro en su carácter de Director de Procesos Legislativos y Asuntos

Jurídicos de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, en el que entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“(...)

V. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

UNICO. SE COMPLEMENTA INFORMACIÓN. En la respuesta emitida por este Poder Soberano a la solicitud de información marcada como 321105422000301, se menciona que no se encontró el contenido de las ligas a las que hace referencia en la solicitud de información en comentario.

Para lo antes señalado debemos de mencionar que una vez que la ahora requirente quedo inconforme con nuestra contestación, personal de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, realizó el trabajo necesario para localizar la información que se desprendía de las direcciones electrónicas mencionadas en la solicitud primigenia, por lo que después de una búsqueda exhaustiva, podemos concluir que dichos hipervínculos, remítan en su momento a las obligaciones de transparencia que se deben publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se trata entonces, de información contenida en la fracción IX del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; precisando lo siguiente:

Para la Información correspondiente del año 2018 correspondía a la siguiente liga:

- <http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/v9j28i.html>

Para la información del año 2019 correspondía la siguiente liga:

- <http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/42bj10.html>

Ambas ligas señaladas, a la fecha no cuentan con información alguna, ya que los lineamientos Generales para la estandarización de la información, la Tabla de Actualización de Conservación de la Información, establece lo siguiente:

Artículo 70	Fracción IX Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente	trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al año inmediato anterior
-------------	---	------------	-----	---

En ese sentido nos resulta importante mencionar el contenido del artículo cuarto de los Lineamientos referidos líneas arriba, y que señalan en la fracción VI lo siguiente:

La información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción, de conformidad con la normatividad correspondiente permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha

de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. **Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda**, o bien a la persona moral designada para tal efecto. Cuando derivado de esta entrega de la información para su resguardo y preservación, se observe un cambio de nivel gubernamental, de estatal a federal, en el sujeto obligado o persona moral designada para tal efecto, será necesario que el organismo garante estatal, notifique al INAI dicha situación.

En consecuencia a lo anterior, aclaramos y justificamos los motivos por los cuales las direcciones electrónicas mencionadas en la solicitud primigenia no contienen actualmente ninguna información, es decir la información que estas ligas contenían fue dada de baja de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, podemos señalar que con el debido resguardo de los datos; lo que nos permite facilitarle al ahora recurrente, los formatos del artículo 39 de la ley de transparencia local correspondiente a los años 2018 y 2019.

Oficio UTPLEZ/161/2023

En las siguientes direcciones electrónicas podrá consultar la información referente a "Viáticos y Gastos de Representación" correspondiente a los años 2018 y 2019, cuya información daba respuesta a algunos cuestionamientos de la solicitud de información con número de folio 00541619 del sistema INFOMEX-ZACATECAS, la cual se encontraba en las direcciones electrónicas que alude en su solicitud de información:

Año 2018

<http://transparencia.congreso Zac.gob.mx/transparencia/up/docs/gastosrepresentacionviaticos2018.zip>

Año 2019

<https://www.congreso Zac.gob.mx/coz/images/uploads/20230222092851.xls>

(...)" [SIC]

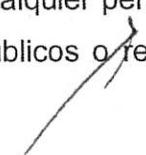
OCTAVO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción, sin que el recurrente realizara manifestación alguna, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13 primer punto de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en relación con los artículos 6° Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constrañe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes **Legislativo**, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

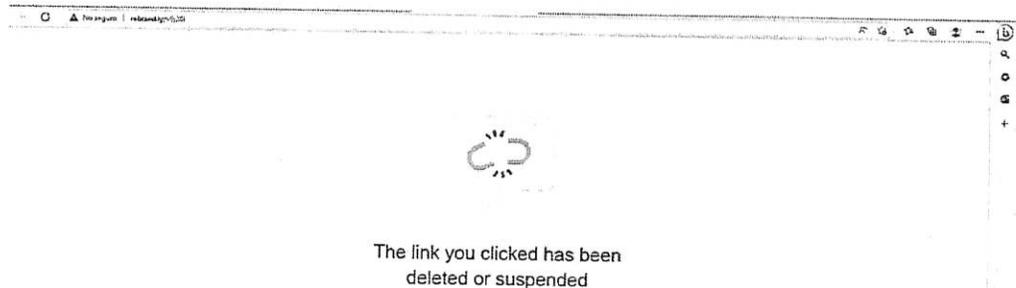


TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la LXIV Legislatura del Estado, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como sujetos obligados, entre otros, a los organismos del Poder Legislativo, el cual es representado por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que la solicitud de la ahora recurrente versa en obtener la información correspondiente a las siguientes dos ligas electrónicas que proporcionó el ciudadano correspondiente a la solicitud 00541619:

<http://transparencia.congresozaq.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/v9j28i.html>

<http://transparencia.congresozaq.gob.mx/transparencia/up/docs/redirect/42bj10.html>



De tal modo que, el Sujeto Obligado en su respuesta le informó al ciudadano que el número de folio de la solicitud correspondía al sistema INFOMEX, plataforma que había sido dada de baja en septiembre de dos mil veintiuno, por lo que en el resguardo de los archivos digitales y físicos no se encontró en contenido de las ligas electrónicas, asimismo le señaló al solicitante que podría consultar la Información mediante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

No obstante, el ciudadano se inconformó ante la declaración de incompetencia del Sujeto Obligado, toda vez que, lo remitió a consular la Información a este Instituto Garante.

Ahora bien, la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas ya en etapa de manifestaciones modifico su respuesta, informando en un primer momento que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos para localizar la información, se obtuvo que las direcciones electrónicas, remitían en su momento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente a la fracción IX del artículo 39 de la Ley, correspondiente a los gastos de representación y viáticos, así como el informe de comisión correspondiente.

Además, el Sujeto Obligado señaló que los hipervínculos proporcionados por el solicitante correspondían a los gastos de representación y viáticos de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve respectivamente, por lo que en aras de brindar el acceso a la información al ciudadano proporcionó los siguientes dos hipervínculos que contienen la información solicitada:



Año 2018

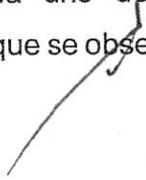
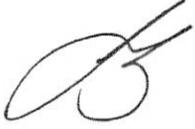
<http://transparencia.congresozac.gob.mx/transparencia/up/docs/gastosrepresentacionviaticos2018.zip>



Año 2019

<https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20230222092851.xls>

Por lo que, este Órgano Garante verificó cada uno de los hipervínculos proporcionados por el sujeto obligado, en los que se observan



NOMBRE EMISOR GRUPO GASOLINERO RIVAS SA DE CV
RFC DEL EMISOR GGR091208LK9 **FOLIO** WEBS-32004
RÉGIMEN FISCAL 601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES **NUM CERTIFICADO DEL EMISOR** V3.3/00001000000405573253
EFFECTO DEL COMPROBANTE I - INGRESO **FECHA DE EMISIÓN** 2018-01-23T09:20:50
LUGAR DE EXPEDICION 98600 **NUM CERTIFICADO** 00001000000405573253
RFC PROV. CERT. AUR100128NN3 **FOLIO FISCAL** 6931cf86-c705-4362-9af0-4e207735cc06

NOMBRE RECEPTOR PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS
RFC RECEPTOR PLE04020404 **USO CFDI** G03 - GASTOS EN GENERAL

CONCEPTOS

CLAVEPRODBERV	N° IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
15101508	N/A	28.94	LITROS	LTR	MAGNA-32011	\$14.03	\$431.97	\$0.00
RETENCIONES								
	BASE		IMPUESTO	TIPO FACTOR	TASA O CUOTA		IMPORTE	
	\$0.00		01 - ISR	Tasa	0.000000		\$0.00	
TRASLADOS								
	BASE		IMPUESTO	TIPO FACTOR	TASA O CUOTA		IMPORTE	
	\$425.21		02 - IVA	Tasa	0.100000		\$68.03	

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

SUBTOTAL	\$431.97
01 - ISR	\$0.00
02 - IVA	\$68.03
TOTAL	\$500.00

(TIPO DE CAMBIO 1.00)
 (QUINTOS PESOS 00100 MXN)
MÉTODO DE PAGO PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN SAT 2018-01-23T21:20:53
FORMA DE PAGO 01 - EFECTIVO

SELLO DIGITAL DEL CFDI

H9VMLumZAn8F18uuvRy601yD0w6VOP818EN0XU6EEnok.STgPGwMwBb+meqIDb6KQZWAHwQ4UBc077KwYBAc0BNFILvncxq0RkZDHZYY0xGURsdAg+mlLviP4U
 v19hWARKXhLzLXp+HwV7uH1R1V0TKm0XV1PmWDF5mFERyUwDA37tdqJASJp6CQH0gSLVW05mF3a9gmDFj6hM6n8vN0C1pc6hDABaQuJ0JUT60RmXW8Uj0m0E0C0AQ050z
 F5tE95FV006+0560x0y4BZ070Dn04uXy7y**

SELLO DIGITAL DEL SAT

AE1x2044yGhCHRO+9mDgTe0dt.Rm62SAEN0m8vNHTXCR7S9uJWU5pht7wC4e4EVYpFuSfSfYULqdeWUBMht5yBzAnwHfZkuDq0z2m50R0hCYD4uA0p0xV
 WwXz41wRagTuCDH50z0yKHLJCE5anHMAHLN507q2Mxk0M5zL540Qm+Y06B2qYNTUwWY0uQm0uAYC0GBJ0N05M0H0Mq0at0wKULPwLmT3mG7H02Hf0C0513qRm0
 07H0UR4J0e1n30y010pZ7y**

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT

[1 1893DF6-C705-4362-9af0-4e207735cc06] (2018-01-
 23T21:20:53) ALR100128NN3(AE1x2044yGhCHRO+9mDgTe0dt.Rm62SAEN0m8vNHTXCR7S9uJWU5pht7wC4e4EVYpFuSfSfYULqdeWUBMht5yBzAnwHfZkuDq0z2m50R0hCYD4uA0p0xV
 WwXz41wRagTuCDH50z0yKHLJCE5anHMAHLN507q2Mxk0M5zL540Qm+Y06B2qYNTUwWY0uQm0uAYC0GBJ0N05M0H0Mq0at0wKULPwLmT3mG7H02Hf0C0513qRm0
 07H0UR4J0e1n30y010pZ7y** [0001000000405573253]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

➤ Gastos de representación 2019:

Excel 20230222092851 - Solo visualización				
Buscar (Alt + Q)				
Archivo Inicio Insertar Dibujo Diseño de página Fórmulas Datos				
2019				
TÍTULO				
Gastos por concepto de viáticos y representación				
		Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo informa
1243C96F8C4BD4B3CFD7EC7D25015E E6		2019	01/01/2019	31/03/2019
E8096642DA2B7D1E67552994CA3564C E		2019	01/01/2019	31/03/2019
1FCF1460A468A57C9E02B8451318DAB 5		2019	01/01/2019	31/03/2019
1A13F5C451737EE7A0129578A3B6EB27		2019	01/01/2019	31/03/2019
3EDD7708AE61201F5241D4DAF88E55A B		2019	01/01/2019	31/03/2019
4F8F922A9AF5B2815449FC3C1930F92A		2019	01/01/2019	31/03/2019



SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE CONTROL DE GASTO Y OBLIGACIONES FISCALES
GASTOS DE REPRESENTACION
Informe de actividades realizadas

Nombre: José Dolores Hernández Escareño
Período: FEBRERO
Lugar: Distrito III

Actividades realizadas:

Se visitaron colonias y comunidades del municipio, teniendo reuniones con los colonos de las mismas, así mismo se realizaron comités de trabajo para el censo de necesidades de los colonos.

Resultados obtenidos:

Se reafirmaron compromisos y se plantearon las formas de trabajar con los habitantes.

Contribuciones al Poder Legislativo:

Se recibieron solicitudes de apoyos y propuestas de mejoras para su colonia, así como las necesidades primordiales de cada colonia.

Conclusiones:

Gran parte de nuestra labor está con la comunidad, quienes son los que realmente saben de las carencias que sufren; y por vía a estas reuniones se hacen expresar su sentir ante esta H. LXIII Legislatura.

Comentarios personales:

Zacatecas, Zac. 21 de MARZO de 2019

Factura: 4F65E-0000012

Fecha de Expedición: 2019-03-13T10:19:49
 Lugar de Expedición: 98658 - GUADALUPE, ZACATECAS, ZACATECAS
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Página 1 de 1

EMISOR
 JUAN ANTONIO LOERA ROJAS
 RFC: LORJ770921JB5
 621 - Incorporación Fiscal

RECEPTOR
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTASO DE ZACATECAS
 RFC: PLEB40204IQ4
 USO CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	XNA - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	4.54	002-IVA 16.00% 0.73	4.54
1	E48 - Unidad de servicio	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER FECHA VIAJE: 2019-03-04 09:25 DISTANCIA: 9.0 KM TIEMPO: 00:12 (HORAS:MINUTOS)	41.34	002-IVA 16.00% 6.61	41.34
Importe con letra				Subtotal	45.88
CINCUENTA Y TRES PESOS CON 22/100 M.N.				IVA 16%	7.34
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito Cuenta: 6292				Total	53.22

TRASLADOS

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	7.34



Este documento es una representación impresa de un CFDI
 Efectos fiscales al pago
 Moneda: MXN
 TRIP UUID: e23e4dff-0d16-4d5c-9d2b-2374554bb548

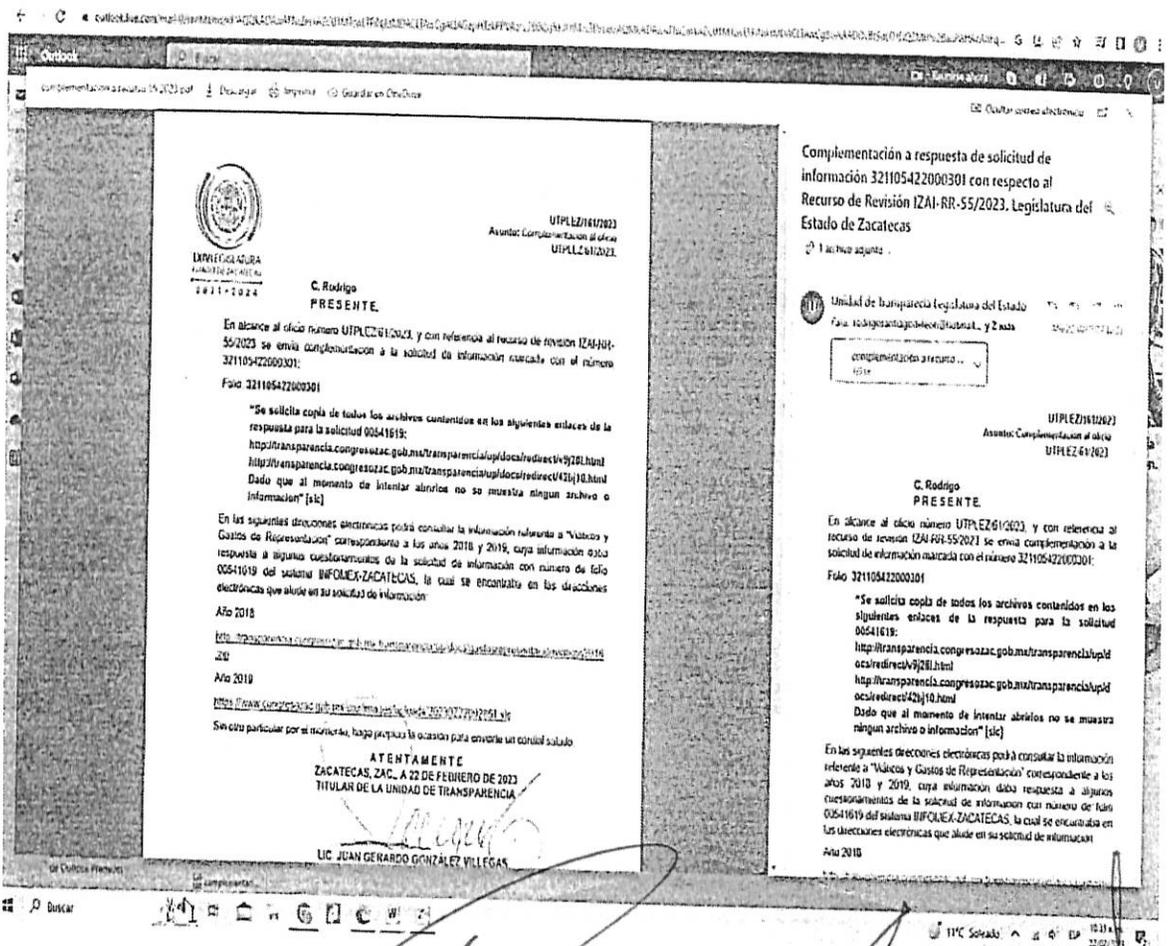


Número de Certificado: 00001000000413109287
 Folio Fiscal: F36CA4E6-429B-4585-8F67-92C621CF30C9
 Serie Certificado SAT: 00001000000405332712
 RFC Proveedor de Certificación: FIN1203015JA

En efecto, se observan que los Formatos Excel contienen la información relativa a los gastos de representación y viáticos, mismos que contienen la relación de dichos gastos, así como los hipervínculos que conducen al informe de la comisión y los comprobantes de los gastos ejercidos.

En vista de lo anteriormente expuesto, este Instituto Garante considera que el Sujeto Obligado complementó la información solicitada al proporcionar la información derivada de los gastos de representación y viáticos de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, que derivó de la solicitud 00541619.

Por otro lado, el Sujeto Obligado, proporcionó la información al recurrente en fecha treinta y uno de enero a las diez horas con treinta y tres minutos, mediante el correo electrónico rodrigosantiagodeleon@hotmail.com, mismo que señaló la recurrente en su solicitud inicial, como se observa en la siguiente captura de pantalla:



Así las cosas, resulta claro que la situación jurídica cambió, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta al pronunciar la información de manera completa, por ende, el recurso de revisión interpuesto por la recurrente, quedó sin materia, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el cual señala lo siguiente:

“...ARTÍCULO 184. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”

Por lo expuesto y fundado, este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el presente recurso de revisión en términos del artículo 184 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que quedó sin materia al momento en que el Sujeto Obligado complementó la respuesta respecto a la solicitud de información de la recurrente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 23, 82 fracciones III, VI, VIII y IX, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción I, 181 y 184 fracción III; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 14 fracción X, 30 fracciones III y XII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-55/2023**, interpuesto por el recurrente **RODRIGO** en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 179 de la Ley, este Organismo Garante determina procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, toda vez que el Sujeto Obligado atendió la solicitud del recurrente.

TERCERO.- Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Recurrente; así mismo al sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMISICOM de la PNT y sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** (Ponente en el presente asunto) y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.

izai

